

artículos 278 y 279 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, procede sustituir la obligación de hacer por la indemnización prevista en el último de los preceptos citados, con la obligación asimismo de abonar los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido a la de esta resolución, por lo que debe establecerse una indemnización de acuerdo con los parámetros declarados en la sentencia, por lo que debe indemnizarse al actor con la cantidad de 13.646,85 euros [del 8 de febrero de 2005 al 11 de noviembre de 2011, transcurren 6 años y diez meses trabajados a efectos de indemnización = 307.5 días indemnizables x 44,38 euros día [(1350 x 12):365]

Vistos los preceptos legales citados,

DISPONGO:

Declarar extinguida la relación laboral que unía a la parte actora con D. ZHANG HUANJON con efectos del día 11 de noviembre de 2011 y condenar al demandado a abonar al trabajador la cantidad de 13.646,85 euros en concepto de indemnización así como al pago de los salarios de tramitación desde el 23 de noviembre de 2010 hasta la presente resolución, a razón de 44,38 euros diarios.

Notifíquese esta resolución a las partes y terceros interesados, en su caso, a quienes se hará saber que contra ella cabe RECURSO DE REPOSICIÓN ante este mismo Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS, y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 451 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y a tenor de la Disposición Adicional 15 n° 4, deberá consignar el recurrente, a excepción de la parte que sea trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, el depósito de 25.- € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. D. Alejandro Alamá Parreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Melilla.

PUBLICACIÓN.- Leído y publicado fue el anterior auto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, de lo Social n° Dos de los de Melilla, que lo firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo, Secretaria, doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y PARA QUE SIRVA DE NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A EMPRESA ZHANG HUANJON EXPIDO LA PRESENTE.

En Melilla a 14 de noviembre de 2011.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN NÚM. 7 DE MELILLA

ROLLO PROCEDIMIENTO ABREVIADO
32/2011

REQUISITORIA

2739.- Por la presente SE CITA Y LLAMA al inculcado SOLIMAN ABDEL-LAH M'HAND, Hijo de MEZIAN y de MALIKA, Natural de: Melilla, Nacionalidad: Española, Fecha de nacimiento: 01/07/1986, Titular del DNI n.º: 45.303.316-D

Con último domicilio conocido en Melilla, C/. Aire n° 6.

Inculcado por un delito Contra la Salud Pública, en Procedimiento Abreviado n° 10/11 (DPA 495/10), Rollo de Sala 32/11, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 503, 504, 835 siguientes y concordantes de la L.E.Crim., y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado REBELDE y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculcado, procedan a su BUSCA, DETENCIÓN E INGRESO EN PRISIÓN.

En Melilla a 9 de noviembre de 2011.

El Presidente.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.